



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN N° 326-2020-VRAC (COVID-19)-UAC.

Cusco, 07 de setiembre de 2020.

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO el oficio N° 369-2020-DSA-UAC de fecha 04 de setiembre presentado por la Directora de Servicios Académicos quién solicita modificatoria del calendario académico 2020-II a razón que existe retraso en las actividades complementarias de matrícula, debido a que a la fecha existe autorizaciones de matrícula extemporánea, rectificación de notas, activación y desactivación de asignaturas, habilitación de cursos dirigidos, re matriculas por convalidación, homologación entre otros y;

CONSIDERANDO.-

Que, la Universidad Andina del Cusco, es una institución privada destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220 sus ampliatorias y modificatorias; por la Ley de su creación N° 23837; la Resolución N°195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú;

Que, son funciones y atribuciones del Vicerrectorado Académico el de conducir y supervisar la marcha académica de la universidad, normando en materia académica dentro del marco de las leyes y del estatuto de la Universidad;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial 085-MINEDU que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA",

Que, por Resolución 017-CU-2020 de fecha 07 de febrero de 2020 otorgan facultades extraordinarias hasta el semestre académico 2021-I a la Vice Rectora Académica para reprogramar el calendario académico de la Universidad Andina del Cusco;

Que, por Resolución N° 185 (COVID-19) 2020/VRAC-UAC de fecha 13 de julio de 2020 y Resolución N° 263-2020-VRAC (COVID-19)-UAC de fecha 21 de agosto de 2020 se modifica el Calendario Académico correspondiente al semestre académico 2020-II, sin embargo se requiere modificar algunas actividades académicas debido a que a la fecha existe autorizaciones de matrícula extemporánea, rectificación de notas, activación y desactivación de asignaturas, habilitación de cursos dirigidos, re matriculas por convalidación, homologación entre otros, conforme se detalla en el cuadro líneas abajo.

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO.- **MODIFICAR** el Calendario Académico de la Universidad Andina del Cusco correspondiente al semestre académico 2020-II, por los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme al siguientes detalle.

CALENDARIO ACADÉMICO 2020



SEMESTRE 2020- II

| | Calendario Académico 2020-II Dice: | Propuesta de Calendario Académico 2020-II Debe decir: |
|---|--|---|
| Desactivación de Asignaturas | Del 24 y 28 de agosto de 2020 | Del 07 al 10 de setiembre de 2020 |
| El Director de Departamento sube los sílabos al ERP University | Del 31 de agosto al 04 de setiembre del 2020 | Del 07 al 11 de setiembre de 2020 |
| Fecha límite para emisión de resoluciones de cursos dirigidos | 03 de setiembre del 2020 | 10 de setiembre de 2020 |
| Emisión del orden de méritos del semestre 2020-I por la Dirección de Servicios Académicos | 01 de setiembre del 2020 | 07 de setiembre del 2020 |
| Configuración de aportes en el sistema académico | Del 02 al 06 de setiembre de 2020 | Del 18 al 20 de setiembre de 2020 |

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas que corresponda adopten las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.
Regístrese, comuníquese y archívese.-----

VRAC/DINPB/rm
RECTORADO
VRAD
VRIN
DSA
DTI
Archivo.